

C. PCT 1644

27 de junio de 2022

De mi consideración:

Promulgación de las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT, de las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT y de las Directrices de búsqueda y de examen preliminar internacionales del PCT

De acuerdo con la Regla 89.2.b) del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), se promulgan las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT junto con las modificaciones de las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT y las Directrices de búsqueda y de examen preliminar internacionales del PCT, con efecto a partir del 1 de julio de 2022.

La promulgación se produce tras consultar a su Oficina en calidad de Oficina receptora, Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales, Administración designada para la búsqueda suplementaria o bien Oficina designada o elegida, y también a determinadas organizaciones no gubernamentales que representan a los usuarios del sistema PCT. Las modificaciones son las propuestas en la circular C. PCT 1641, de 28 de abril de 2022, y en la circular C. PCT 1642, de 17 de mayo de 2022, excepto cuando se han introducido nuevos cambios como resultado de las consultas, como se indica a continuación (no se mencionan específicamente los cambios de redacción de poca importancia).

Modificaciones de las Instrucciones Administrativas

La Instrucción 111 se modifica según la propuesta de la circular C. PCT 1641, salvo que se suprime la primera frase del párrafo b-bis). Los detalles de las condiciones para cualquier exención en virtud de la Regla 82^{quater}.1.d) se dejan a la discreción de las Oficinas correspondientes.

/...

El anexo E se modifica como se propone en la circular C. PCT 1641.

Aparte de lo anterior, también se introducen las siguientes correcciones en los lugares pertinentes que deberían haberse cambiado pero que se pasaron por alto al modificar las Instrucciones Administrativas en ocasiones anteriores:

- 1) En la Instrucción 102.a)iii), se elimina la referencia a PCT/ISA/233 ya que el formulario ha sido eliminado (circular C. PCT 1636, de 9 de febrero de 2022); y
- 2) En las Instrucciones 710.b) y c), y 714.a), se suprimen las referencias a la notificación en virtud de la Instrucción 705*bis*.a), ya que el requisito de la notificación se ha eliminado de la Instrucción 705*bis*.a) con efecto a partir del 1 de enero de 2019 (circular C. PCT 1526, de 5 de febrero de 2018, y circular C. PCT 1555, de 19 de diciembre de 2018).

Modificaciones de determinados párrafos de las Directrices para las Oficinas receptoras

Los párrafos 19, 30 y 30E a 30H se modifican o añaden tal y como se propone en la circular C. PCT 1641, con pequeños cambios de redacción como resultado de la consulta. En particular, el párrafo 30E se modifica de nuevo, al final del párrafo, para aclarar que, en el caso de una Oficina receptora que tenga varias sucursales, todo período de prórroga que se establezca deberá aplicarse a todas las sucursales en lugar de solo a aquellas cuyas operaciones se hayan visto afectadas.

Los párrafos 41, 55, 56A, 67B, 68, 70, 139, 141, 148, 149 y 205A se modifican o añaden como se propone en la circular C. PCT 1642.

Los párrafos 222 y 222A se modifican como se propone en la circular C. PCT 1642, con pequeños cambios en la redacción o en el orden de las frases.

Tras la consulta realizada mediante la circular C. PCT 1642, en el párrafo 222B, se aclara además que, en el supuesto descrito, la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) reenumerará de oficio las hojas si la Oficina receptora no lo hace. Además, el pago por parte del solicitante de las tasas de las páginas correspondientes se considerará una confirmación de que el contenido va a formar parte de la descripción. El párrafo 222C se modifica de nuevo para aclarar que, respecto a todo fichero electrónico de listas de secuencias suministrado en un formato que no cumpla la Norma ST.26 de la OMPI, la Oficina receptora solo tiene que transmitir a la Oficina Internacional listas en formato ST.25 TXT; no es necesario transmitir ningún fichero de ese tipo en formato PDF si no se acepta como parte de la descripción.

Se modifican o añaden los párrafos 223 a 223B, 227 a 227E, 242, 243, 274, 290 y 307, y se suprimen los párrafos 224 a 226, como se propone en la circular C. PCT 1642.

En el encabezamiento del párrafo 274 y en el párrafo 278, se realizan los cambios correspondientes para incluir la referencia a la Regla 19.4.a)ii-*bis*).

Modificaciones de determinados párrafos de las Directrices de búsqueda y de examen preliminar internacionales

Los párrafos 19.50, 22.52A, 22.52E a 22.52H se modifican o añaden tal y como se propone en la circular C. PCT 1641, con pequeños cambios de redacción en los párrafos 22.52A y 22.52H como resultado de la consulta.

/...

Todas las modificaciones de las Directrices de búsqueda y de examen preliminar del PCT propuestas en la circular C. PCT 1642 se introducen tal como se proponen. En concreto, se modifican o añaden los párrafos 2.06, 2.10, 4.03, 4.15, 9.39, 15.12, 15.14, 15.14A, 15.86, 15.87, 16.09, 16.19, 16.26, 17.21, 17.37, 18.12, 18.17, 18.18, 22.60 y 22.61, y se suprime el párrafo 15.13, tal como se propone en la circular.

Otros asuntos

Se ha señalado a la atención de la Oficina Internacional que las notas al formulario del petitorio promulgado, que entrará en vigor el 1 de julio de 2022, contenía un error con respecto al requisito lingüístico de la RO/US para el texto libre dependiente del idioma en la parte de la descripción correspondiente a las listas de secuencias (en la última frase de la parte titulada "Idioma de presentación de la solicitud internacional" en relación con la casilla n.º IX). Puesto que la información solo se refiere a la práctica de la RO/US, se ha corregido directamente y las notas al formulario del petitorio se han actualizado en consonancia.

Recordatorios

Aprovechamos la presente circular para recordar a su Oficina, en calidad de Oficina receptora, la necesidad de notificar a la Oficina Internacional la siguiente información:

- 1) Idioma del texto libre dependiente del idioma: Como se ha mencionado en la circular C. PCT 1642, de acuerdo con la Instrucción 332.a-bis), cada Oficina receptora notificará a la Oficina Internacional el idioma o los idiomas del texto libre dependiente del idioma que está dispuesta a aceptar en virtud de la Regla 12.1.d) en la parte de la descripción correspondiente a la lista de secuencias. Cabe señalar que, si la lengua aceptada del texto libre dependiente del idioma no es una lengua que la Oficina acepte para la presentación del cuerpo de la solicitud internacional, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Regla 12.1.b). La notificación también debe especificar si la Oficina permite que el texto libre dependiente del idioma se presente en más de un idioma y, si es así, cualquier limitación en el segundo idioma. Puede obtenerse más información en los párrafos 12 y 16 del anexo C de las Instrucciones Administrativas. Mientras no se reciba dicha notificación de su Oficina, a partir del 1 de julio de 2022, la Oficina Internacional indicará en el anexo C de la *Guía del Solicitante del PCT* que el idioma que su Oficina acepta en virtud de la Regla 12.1.d) es el mismo que acepta para la presentación de la solicitud internacional en virtud de la Regla 12.1.a).
- 2) Formato del documento electrónico aceptado para las listas de secuencias: Para las Oficinas receptoras que reciben solicitudes internacionales en formato electrónico, cabe señalar que la notificación que se facilitaba anteriormente a la Oficina Internacional en virtud de la Regla 89bis.1.d) contenía generalmente una referencia a la Norma ST.25 de la OMPI como formato del documento electrónico aceptado para la presentación de las listas de secuencias. Si este es el caso de su Oficina, le rogamos que actualice la notificación relativa al formato de los documentos electrónicos (Instrucción 710.a)i)) aceptados para la presentación de las listas de secuencias a partir del 1 de julio de 2022 e informe de ello a la Oficina Internacional. Mientras no se comuniquen las actualizaciones a la Oficina Internacional, se asumirá que, a partir del 1 de julio de 2022, su Oficina dejará de aceptar los ficheros de listas de secuencias en el formato de la Norma ST.25 de la OMPI y aceptará esos ficheros en el formato de la Norma ST.26 de la OMPI con carácter especial (ad hoc), de conformidad con la Instrucción 703.e).

/...

Disponibilidad de las Instrucciones Administrativas, las Directrices para las Oficinas receptoras y las Directrices de búsqueda y de examen preliminar

La versión refundida de las Instrucciones Administrativas modificadas está disponible en el sitio web de la OMPI (www.wipo.int/pct/es/texts), bajo el título correspondiente con la anotación “en vigor a partir del 1 de julio de 2022”.

La versión refundida de las Directrices para las Oficinas receptoras y las Directrices de búsqueda y de examen preliminar modificadas está disponible en el sitio web de la OMPI (www.wipo.int/pct/es/texts/gdlines.html), bajo el título correspondiente con la anotación “en vigor a partir del 1 de julio de 2022”.

Las oficinas que necesiten copias comentadas o ficheros electrónicos de las Instrucciones Administrativas, las Directrices para las Oficinas receptoras o las Directrices de búsqueda y de examen preliminar deben ponerse en contacto con la División Jurídica y de Relaciones con los Usuarios del PCT en pct.legal@wipo.int.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente,



Lisa Jorgenson
Directora General Adjunta
Sector de Patentes y Tecnología